

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**FUNDACIÓN REINVENTARSE**  
**Y**  
**DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**

En Santiago de Chile, con fecha 28 de septiembre de 2022, entre la **FUNDACIÓN REINVENTARSE**, RUT N° 65.070.018-k, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **BERNARDO RAÚL VÁSQUEZ BUSTOS**, cédula nacional de identidad número 13.796.324-8 y por doña **LAURA MARLENNE ULLOA PALOMO**, cédula de identidad número 16.095.248-2, todos domiciliados en Calle Dos N°9417, Comuna de Quilicura, ciudad de Santiago (en adelante la “Fundación”) por una parte; y por la otra, **DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**, representada por su Defensora Regional, doña **LORETO FLORES TAPIA**, abogada, cédula nacional de identidad N° 11.947.767-0, ambos domiciliados en avda. Pedro Montt 1606, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante “La Defensoría”), todos quienes han acordado suscribir el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

**PRIMERO: Fundación Reinventarse.**

La Fundación Reinventarse, surge como una iniciativa destinada a habilitar laboralmente a personas que infringieron la ley penal. En ese contexto, sus líneas estratégicas de trabajo se han modelado sobre la base del trabajo colaborativo, mediante la construcción de alianzas colaborativas con servicios públicos, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, instando permanentemente por el desarrollo y fortalecimiento del área de investigación y sistematización de procesos de intervención que contribuyan al diseño de programas y modelos con injerencia en política pública; el fortalecimiento de la calidad y pertinencia de las acciones en procesos de habilitación e intermediación laboral enfocados en personas que han infringido la ley penal y finalmente el fomento al ingreso de profesionales especializados y a su vez contribuir a la formación de profesionales competentes en temáticas de inclusión social y laboral.

**SEGUNDO: Defensoría Regional Metropolitana Sur.**

La Defensoría Regional Metropolitana Sur, forma parte de la Defensoría Penal Pública, institución pública que presta el servicio de defensa penal a toda persona que sea imputada o acusada de un crimen, simple delito, o falta ante un Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en Lo Penal, y que carezca de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

La misión institucional, “Proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de los representados.”, compromete al defensor a representar judicial y extrajudicialmente al imputado en todas las actuaciones y audiencias hasta la completa ejecución de la sentencia. La Defensoría Regional Metropolitana Sur, presta el servicio de defensa penal pública en las comunas de San Miguel, San Ramón, El Bosque, La Pintana, La Cisterna, San Joaquín, La Granja, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, la Florida, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, Calera de Tango, Buin, Paine, Talagante, Peñaflor, El Monte, Padre Hurtado, Isla de Maipo, Melipilla, Alhué, Cerrillos, San Pedro, María Pinto y Curacaví.

**TERCERO: Objeto del Convenio de Colaboración.**

La Fundación y la Defensoría, acuerdan el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto principal establecer un marco permanente para el trabajo coordinado entre ambas instituciones, determinando los siguientes objetivos:

1.- Establecer una coordinación permanente entre ambos organismos con intercambio de información que resulte de interés, generando un marco asociativo permanente, destinado a fomentar programas de habilitación laboral transformadores para usuarios adolescentes que hayan infringido la ley penal e integrarlos social y laboralmente.

2.- Prestar apoyo técnico y profesional recíproco por parte de la Defensoría y la Fundación, en aquellos casos que las partes determinen, con el propósito de apoyar el proceso de reinserción social.

3.- Fomentar la Difusión General de la Misión Institucional de ambos organismos efectuando las coordinaciones necesarias que permitan materializar el presente objetivo.

4.- Colaborar recíprocamente en capacitaciones, charlas, diálogos participativos, mesas de trabajo orientadas a promover y difundir la labor de la Defensoría Penal Pública en materia de reinserción social de adolescentes que hayan infringido la Ley Penal Juvenil.

5.- Generar en el contexto previamente señalado, una vinculación permanente con la oferta programática con que cuenta la fundación y que apunta a robustecer procesos de inclusión social-ocupacional y laboral de los y las jóvenes que se encuentran vinculados a un proceso judicial por cumplimiento de sanciones en el medio libre o en centros de justicia juvenil del Servicio Nacional de Menores (SENAME), articulando programas y proyectos de habilitación e intermediación laboral.

#### **CUARTO: Obligaciones.**

Las partes se comprometen a:

1.- Mantener permanentemente un profesional encargado de la ejecución del presente Convenio, estableciendo un canal de información eficiente y fluido entre las partes.

2.- Informar por parte de la Defensoría, antecedentes generales de las causas, y otros que requiera la Fundación –previa autorización del usuario- a objeto de materializar las finalidades previamente señaladas.

3.- Informar por parte de la Fundación, antecedentes relativos a la oferta programática que mantiene con la finalidad de instar por la resocialización de los adolescentes sancionados.

4.- Será obligación permanente de las partes, mantener el debido resguardo de la información que se entregue en virtud del presente convenio, la que tendrá el carácter de confidencial y deberá ser usada solamente en los fines descritos, no pudiendo ser utilizada o difundida en materias diversas y que excedan el contenido del acuerdo.

#### **QUINTO: Encargados de la derivación.**

La persona encargada de la ejecución del presente convenio por parte de la Defensoría Regional Metropolitana Sur será don Mario Palma Navarrete, abogado y Jefe de Estudios de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, e-mail: mpalma@dpp.cl, número de teléfono: 2- 5871510 o, quien la Defensoría nombre en su reemplazo informando debidamente a la Fundación.

La persona encargada de la ejecución del presente convenio por parte de la Fundación será don Bernardo Vásquez Bustos, Director Ejecutivo de la Fundación, número de teléfono +56996397966, e-mail: Bernardo.vasquez@reinventarse.cl o quien la fundación, nombre en su reemplazo informando debidamente a la Defensoría.

#### **SEXTO: Confidencialidad.**

Será obligación de las partes el debido resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio debe ser utilizada para los fines propios del mismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida sin el consentimiento previo de la otra parte, ni aún a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.

**SÉPTIMO: No exclusividad.**

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**OCTAVO: Vigencia.**

El presente Convenio tiene una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la dictación de los correspondientes actos administrativos aprobatorios que cada institución dicte. En caso de silencio de ambas partes a la fecha del vencimiento, el acuerdo se entenderá renovado por un nuevo período de un año, salvo que las partes decidan rescindirlo de manera anticipada de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente y en forma unilateral el presente Convenio, para lo cual deberá comunicar dicha decisión a la otra parte por escrito con una anticipación de al menos 30 (treinta) días.

**NOVENO: Modificación del convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

**DÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos prácticos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

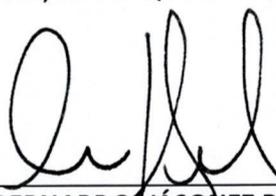
**DÉCIMO PRIMERO: Personería.**

La personería de los comparecientes por sus representadas no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocida por ellos.

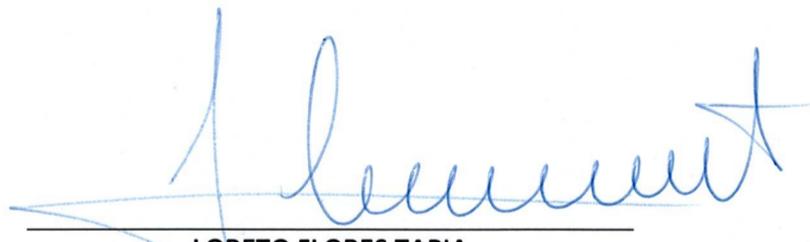
**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



BERNARDO VÁSQUEZ BUSTOS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN REINVENTARSE



LORETO FLORES TAPIA  
DEFENSORA REGIONAL  
DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR



LAURA MARLENNE ULLOA PALOMO  
FUNDACIÓN REINVENTARSE